

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 52213 y 53202.—Apartado 937
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Madrid

El Ilmo. Sr. Director Técnico de Abastecimientos, con Oficio-Circular número 43.677, de fecha 29 de abril pasado, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

«En el Boletín Oficial del Estado número 119, del día de hoy, se publica un anuncio de esta Comisaría General, por el que se anulan tres certificados de baja en cartillas familiares de racionamiento, números 7.928, 7.299 y 7.300, correspondientes a la provincia de Toledo, que se han extraviado, de cuyo contenido debe instruirse convenientemente a las Delegaciones dependientes de esa provincia.

Caso de que alguna persona se presentase a solicitar alta con certificado de baja extendido en uno de esos ejemplares, le será recogido e instruidas las oportunas diligencias en averiguación de las condiciones en las que los obtuvo, remitiendo el resultado de ellas a este Centro.»

Lo que se pone en conocimiento de todos los Alcaldes de la provincia para su más exacto cumplimiento.

Madrid, 18 de mayo de 1943.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios de Abastecimientos y Transportes, firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—1.950)

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Sección de Obras Hidráulicas.

Concurso de proyectos y ejecución de la captación y conducción del abastecimiento de agua de Alcalá de Henares (Madrid)

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 15 del próximo mes de julio se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

Los proyectos se redactarán por duplicado con arreglo al Pliego de condiciones facultativas del concurso, de fecha 28 de septiembre de 1942, que sustituye al del Proyecto replanteo de 29 de noviembre de 1941 y que se aclara en los siguientes términos:

Las tuberías tendrán capacidad para caudal de 60 litros por segundo, exigiéndose unión hermética, de la disposición que estime más conve-

niente el proyectista y haciéndose las pruebas que determina el artículo 37.

El presupuesto del anteproyecto asciende a 5.252.852,84 pesetas.

La fianza provisional, a 5.000 pesetas.

El concurso se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 17 del citado mes de julio, a las once horas.

El anteproyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración del concurso, son los que siguen:

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal núm. ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de proyectos y ejecución de la captación y conducción del abastecimiento de agua de Alcalá de Henares (Madrid), se comprometo a tomar a su cargo su ejecución, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por R. O. de 26 de marzo de 1929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración del concurso

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y

durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para este concurso, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus Sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en el concurso, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En este último caso, se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del R. D. de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente, se expedirá el oportuno recibo.

El concurso se celebrará con sujeción a la instrucción para subastas de 11 de septiembre de 1886.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición, para tomar parte en el concurso, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna Entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren al concurso deberán acreditar, previamente a la celebración de éste, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, acciden-

tes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 6 de mayo de 1943.—El Director general, P. M. Sagasta.
(G. C.—1.951) (O.—4.506)

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

COLMENAR DE OREJA

Ignorándose el paradero de los mozos que se dirán, comprendidos en el alistamiento de 1944, se cita a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quien dependan, para comparecer en estas Casas Consistoriales por sí o persona que legítimamente les representen, el 30 del actual, a las doce horas del mismo, para la rectificación del alistamiento; el 13 de junio, a las doce horas, para el cierre definitivo del alistamiento, y el 20 del mismo, a las nueve, para la clasificación y declaración de soldados, sustituyendo este edicto a las citaciones ordenadas por el artículo 111 del Reglamento vigente, y parándoles el perjuicio a que haya lugar, caso de incomparecencia.

Mozos que se citan

Antonio Fernández Marqués.
Miguel Gil Escalada.
José Martínez.

Antonio Sánchez Lucio.

Colmenar de Oreja, 17 de mayo de 1943.—El Alcalde (firmado).
(G. C.—1.953) (X.—3.929)

NAVALCARNERO

Ignorándose el paradero de los mozos que se relacionan al final, pertenecientes al reemplazo de 1944, por el presente se les cita para que comparezcan en la Sala Capitular de este Ayuntamiento los días 30 del actual, 13 y 20 del próximo mes de junio, fecha en que tendrá lugar la rectificación, cierre y declaración de soldados, bajo apercibimiento que si no lo efectuasen les parará el perjuicio a que hubiere lugar:

Baltasar Valdés Sánchez, hijo de Vicente e Irene.
Jesús Muñoz Montoya, hijo de Ricardo y Amparo.

Francisco Sánchez Díaz, hijo de Leandra.

Eusebio Manzano Herrero, hijo de Lorenzo y Eladia.

Julián Usal Rodríguez, hijo de Manuel y Juliana.

Arturo Félix Sevillano Sánchez, hijo de Valentín y Crescencia.

Juan Serrano Fernández, hijo de Fructuoso y María.

Juan Hernández Caviedas, hijo de Juan y Agapita.
 Santiago Dargel Ollero, hijo de Francisco y Leoncia.
 Jesús Panadero González, hijo de Antonio y María.
 Marcelino Díaz Lucas, hijo de Ambrosio y Matilde.
 José Ceferino Barderas González, hijo de Félix y Matilde.
 Navalcarnero, 17 de mayo de 1943.—
 El Alcalde, E. Alba.
 (G. C.—1.952) (X.—3.928)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número diez, de Madrid, se sigue el juicio de prevención de abintestado de don Rafael Segarra Lloréns, hijo de don Manuel y de doña Dolores, que falleció el veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y nueve, hallándose casado con doña Genoveva Calderón, la que posteriormente se ausentó de Madrid, trasladándose a la República Argentina, sin que se sepa su actual paradero.

Y habiéndose acordado sustanciar los autos por los trámites del juicio voluntario de testamentaria, se llama a la doña Genoveva Calderón, para que comparezca en ellos a hacer uso de sus derechos; notificándola a la vez que para la celebración de la junta que preceptúa el artículo mil sesenta y ocho de la ley de Enjuiciamiento Civil y demás adopciones que establecen los siguientes artículos, se ha señalado el día veintiocho del corriente mes, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno.

Dado en Madrid, a catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,

Cándido García

El Juez de primera instancia,

Juan A. Pacheco

(A.—1.199)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número once se siguen diligencias promovidas por el Procurador don Francisco Brualla, en nombre del Banco Hipotecario de España, sobre requerimiento a don Eugenio y doña Andrea Mateos Marín para pago de semestres vencidos por virtud del préstamo hipotecario que les hizo, en las cuales se dictó la siguiente

Providencia

Juez, señor Díaz-Merry.—Juzgado de primera instancia número once.—Madrid, veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Visto el anterior escrito y escritura de poder otorgada por el Banco Hipotecario de España en favor del Procurador don Francisco Brualla, requiérase a don Eugenio y doña Andrea Mateos Marín a fin de que en el término de dos días satisfagan a dicho Banco los semestres que adeudan procedentes del préstamo hipotecario que les hizo, vencidos en treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y seis y treinta de junio y treinta y uno de diciembre de los años mil novecientos treinta y siete y mil novecientos treinta y ocho, y treinta de junio de mil

novecientos treinta y nueve y treinta de junio y treinta y uno de diciembre de los años mil novecientos cuarenta y uno y mil novecientos cuarenta y dos, importante cada uno la cantidad de pesetas doscientas una con veintisiete céntimos, con sus intereses de demora, costas y gastos ocasionados, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a lo prevenido en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, acordándose el secuestro y la posesión interina de la finca hipotecada, el cual se decretará a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá a la venta con arreglo a lo dispuesto en dichos artículos. Y para que tenga lugar dicho requerimiento, líbrese exhorto al Juzgado de primera instancia de El Escorial. Y al otrosí, como se pide.—Lo mandó y firma su señoría; doy fe. M. Díaz-Merry.—Ante mí, Luis Moliner.

Y desconociéndose por la parte actora quiénes puedan ser los herederos o causahabientes de los deudores, don Eugenio y doña Andrea Mateos Marín, se les hace el requerimiento acordado en la providencia que queda inserta por medio del presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Madrid, a once de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,

Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

M. Díaz-Merry

(A.—1.201)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número dos, Secretaría de don Antonio Yáñez, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de «Vidaurreta y Compañía», S. en C., representada por el Procurador don Antonio Górriz, contra doña Ascensión Castillejos de la Fuente, en reclamación de cuatro mil sesenta y una pesetas setenta y cinco céntimos de principal, intereses, gastos y costas, en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los siguientes bienes, propiedad de la demandada:

Una mula, raza castellana, de diecisiete años, alzada un metro cincuenta y siete centímetros, pelo castaño oscuro, entrepelada, labrada en nalga derecha, sin hierro ni señal ninguna particular; tasada en mil quinientas pesetas.

Un mulo, también de raza castellana, de diecinueve años, alzada un metro sesenta y cuatro centímetros, pelo castaño oscuro, y como señas particulares, pelos blancos nasales; sin hierro ninguno; tasado en mil quinientas pesetas.

Un carro de yugo, completo, de los de dos caballerías, tamaño grande de los de labranza, pintado todo él en verde, seminuevo; tasado en mil seiscientos pesetas.

Para dicha subasta, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso primero, y el de igual clase de Fuente Ovejuna (Córdoba), se ha señalado el día treinta y uno de mayo próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo la cantidad de cua-

tro mil seiscientos pesetas, en que han sido tasados dichos bienes por el perito designado al efecto.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, advirtiéndose:

Que los bienes que se subastan están depositados en poder de la deudora, domiciliada en Peñarroya (Pueblo Nuevo del Terrible), correspondiente al partido judicial de Fuente Ovejuna, calle de Santa Bárbara, número cuatro.

Madrid, cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,

Antonio Yáñez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

R. Bono

(A.—1.203)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencias dictadas por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, en las diligencias de requerimiento al pago de semestres vencidos, promovidas por el Banco Hipotecario de España, contra doña Laura Bustos Laguna, vecina que fué de esta capital, se requiere por medio del presente edicto al viudo de dicha deudora, don Ezequiel Casado de León, y a sus hijos, doña Cecilia, don Celestino, don Manuel y don Luis, y a los demás posibles herederos o causahabientes de aquella, cuyos domicilios y paradero se ignoran, para que, en el término de segundo día, satisfagan al referido Banco Hipotecario los semestres adeudados por razón del préstamo hipotecario, vencidos en treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, treinta de junio y treinta y uno de diciembre de los años mil novecientos cuarenta a mil novecientos cuarenta y dos, inclusive, importante cada uno la cantidad de cuatrocientas cuatro pesetas cincuenta céntimos, y mil diecinueve pesetas cincuenta y cinco céntimos, a que asciende la liquidación practicada, de acuerdo con la Ley de cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta, correspondiente a los semestres afectados por indicada Ley, con más los intereses de demora, costas y gastos, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a lo dispuesto en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, por que se rige el Banco, interesando el secuestro y la posesión interina de la finca hipotecada, que se decretará a los quince días de presentada la demanda, si se pidiere, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, procediéndose a la venta con arreglo a lo dispuesto en dichos artículos.

Dado en Madrid, a trece de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario

(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia

(Firmado.)

(A.—1.200)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don Francisco Arias y Rodríguez Barba, Juez de primera instancia del Juzgado número trece, de los de esta capital, en los autos seguidos por el procedimiento de la ley Hipotecaria a instancia de don Rafael González y González, representado por el Procurador señor Puig, contra don Pablo Porras González, o sus causahabientes, sobre pago de tres mil quinientas pesetas, se saca a la venta por primera vez, en pública subasta y por la cantidad de catorce mil pesetas, fijada en la escritura origen de dichos autos, la finca en ella hipotecada, consistente en

Una casa en Vallecas, barrio de Nueva Numancia, en la calle de San José Alta, número veintiocho, que consta de una sola vivienda de planta baja, con una superficie de doscientos dieciséis metros cuadrados, equivalentes a dos mil setecientos ochenta y dos pies y ocho céntimos de pie cuadrados.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintidós de junio próximo, a las once de su mañana, previniéndose: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo; que los autos y la certificación de cargas a que alude la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación, y que las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, trece de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,

P. S.,

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Francisco Arias

(A.—932)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

Don José Casado Moreno, Juez municipal Letrado, en funciones de primera instancia, de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido,

Hago saber: Que por don César Pascual López, mayor de edad, casado, propietario, y con vecindad y residencia en Fuente el Saz de Jarama, de este partido, se ha promovido expediente a fin de justificar el dominio a favor de su padre don Higinio Pascual Acevedo, ya fallecido, de la siguiente finca rústica:

Una huerta, al sitio que llaman Cuatro Calles, de haber una fanega y ocho celemines, equivalentes a cincuenta y siete áreas siete centiáreas, que linda: al Este, finca de herederos de Gabriel Martín; Sur, huerta de Jacoba Bernardo; Oeste, las Cuatro Calles, y Norte, calle de San Roque

